

## Resolución N° 425/430

### REGIMEN DE PASANTÍAS LABORALES EN CONVENIO CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VISTO**, la resolución adoptada por la Junta de Gobierno celebrada con fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil nueve, cuya deliberación fuera vertida en el acta N° 429, todo ello respecto del nuevo módulo formativo propio de la currícula para obtener el título de arquitecto, denominado Práctica Profesional Asistida (PPA), lo que les resulta impuesto por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a las tres Facultades que despliegan su actividad académica a la fecha en la Provincia de Córdoba, dependientes de la U.N.C., U.C.C. y Universidad Blas Pascal.-----

#### **Y Considerando;**

**Que** el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba es –entre otros- un ámbito específico e indicado para contribuir a promover el objetivo y alcanzar los resultados pretendidos con la implementación de esta PPA en los potenciales e inmediatos egresados de la carrera de arquitectura.-----

**Que** como ha quedado acreditado en los testimonios de los referentes de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño de la UNC vertidos en la Junta de Gobierno citada en los VISTOS, poner en práctica esta imposición por un lado y alcanzar sus objetivos por otro, resultan hechos de singular importancia que podrían llegar a comprometer y superar los esfuerzos académicos de los establecimientos formadores en razón a la importante cantidad de alumnos que deben incluirse en el citado programa.-----

**Que** siendo así, el Colegio de Arquitectos surge como un medio relevante para articular las políticas de nexo que permitan implementar los acuerdos entre los estudios y empresas de la industria de la construcción que llevan adelante en colaboración con las Facultades el nuevo proceso curricular.-----

**Que** el contexto real de las relaciones institucionales que se lleva adelante entre el Colegio de Arquitectos y las Facultades torna posible sumarse en lo inmediato a estas tareas.-----

**Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 31 inc. 13) en función del 14) de la Ley 7192, la Junta de Gobierno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba**

#### **RESUELVE:**

**Art. 1°) Aprobar** a partir de la puesta en vigencia de este instrumento el proceso de interacción institucional entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba con las Facultades ya mencionadas que estén dispuestas a adherir a esta norma.-----

**Art. 2°) Disponer** orgánicamente los medios que a tales fines resulten idóneos para el logro de las metas académicas derivadas de esta nueva exigencia curricular en la formación de los nuevos profesionales.-----

**Art. 3°) Asignar** a las Secretarías Generales de las Regionales Uno a Seis la responsabilidad funcional de establecer los acuerdos ya referidos a título de nexo institucional.-----

**Art. 4°) Formalizado** el acuerdo entre las Facultades y los Estudios y/o Empresas, se dará por cumplida la misión de este Colegio por medio de sus Regionales en razón a que las partes vinculadas contractualmente serán las citadas en primer orden, quienes observarán las normas vigentes aplicables al caso para regular jurídicamente a todo evento la relación entablada.-----

**Art. 5°)** La presente norma entrará en vigencia a partir del día primero de abril de dos mil nueve y su efectiva aplicación incluirá las colaciones de grado correspondientes al año en curso.-----

**Art. 6º)** Protocolícese, comuníquese a todas las Regionales del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, publíquese para conocimiento de la matrícula de conformidad a normas vigentes, dése la más amplia difusión y archívese permanente.-----

Dada en sesión N° 430 de la Junta de Gobierno celebrada en Córdoba con fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil nueve.-----